

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

25050 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de Jaén, por la que se concede autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de "Cierre de línea aérea de media tensión 'Bedmar' entre los apoyos de media tensión A721387 y el A720897 en parajes Cortijo Linares, Cerro Pino y Fresneda, en el término de Bedmar y Garcéz (Jaén)". Expediente: AT- 239/2016-1.*

ANTECEDENTES

Primero.- La empresa distribuidora Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., presentó ante esta Delegación Territorial el 14 de octubre de 2021, solicitud para la autorización administrativa previa, autorización de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones previstas en el proyecto:

Cierre de línea aérea de media tensión 'Bedmar' entre los apoyos de media tensión A721387 y el A720897 sito en parajes Cortijo Linares, Cerro Pino y Fresneda, t.m. de Bedmar y Garcéz (Jaén), firmado por Jesús Romero Molina colegiado número 3190 en el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén acompañado de declaración responsable del técnico competente firmada con fecha 14 de octubre de 2021.

Segundo.- De acuerdo con los arts. 125 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en boletines oficiales, B.O.E. n.º 24 del 28 de enero de 2022, en B.O.P. - Jaén n.º 4 de 7 de enero de 2022, y en Diario Ideal de Jaén del día 28 de enero de 2022, así mismo, con fecha 16 de noviembre de 2022 se envió anuncio al Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz, para su exposición al público en el correspondiente tablón de edictos durante 30 días. En dichos anuncios se incluían relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa del pleno dominio, limitaciones de dominio, o para la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas.

Tercero.- De acuerdo con los artículos 127 y 146 del R.D. 1955/2000, se remitieron las separatas del proyecto, con la documentación relativa a la parte que la instalación que pudiera afectar a bienes y derechos a su cargo: Al Excmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz, y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico – Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. No manifestando ninguno de ellas oposición a la autorización solicitada, aportando observaciones o condicionados técnicos, que han sido aceptados por el solicitante.

Cuarto.- Con fecha 9 de mayo de 2022, el Excmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz, informa favorablemente el trámite de Calificación Ambiental, para el proyecto Cierre de línea aérea de media tensión 'Bedmar' entre los apoyos de media tensión A721387 y el A720897 sito en parajes Cortijo Linares, Cerro Pino y Fresneda, término de Bedmar y Garcéz (Jaén), solicitada por E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de Energía, y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo.- Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial el procedimiento de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, regulada en el artículo 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta, punto 7, delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos "(...), la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia".

Tercero.- El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que someten la puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de distribución al régimen de autorización administrativa.

Cuarto.- El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, declaración que, al amparo del artículo 56.1 de la citada ley, «llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna, autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», adquiriendo la empresa solicitante, al amparo del artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto.- El artículo 143.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa», en consonancia con el artículo 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que «de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo».

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación,

RESUELVE

Primero.- Otorgar a E-distribución Redes Digitales, S.L.U., autorización administrativa previa, autorización de construcción, de las instalaciones descritas en el proyecto Cierre de línea aérea de media tensión "Bedmar" entre los apoyos de media tensión A721387 y el A720897 sito en parajes Cortijo Linares, Cerro Pino y Fresneda, término de Bedmar y Garcéz (Jaén), firmado por Jesús Romero Molina colegiado número 3190 en el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén acompañado de declaración responsable del técnico competente firmada con fecha 14 de octubre de 2021.

Características principales:

Nueva línea aérea de media tensión 25 kV S/C para la interconexión de dos líneas existentes entre los apoyos de media tensión A721387 y el apoyo A720897 sito en los parajes Cortijo Linares, Cerro Pino y Fresneda con término municipal de Bedmar y Garcéz.

• Instalación de 8 apoyos de celosía de media tensión con la siguiente tipología:

- C-7000-18 (x2 apoyos) TR, 6 Cadenas de amarre.
- C-2000-20 (x2 apoyos) TR 6 Cadenas de amarre.
- C-2000-18 (x3 apoyos) TR 6 Cadenas de amarre.
- C-3000-18 (x1 apoyo) TR 6 Cadenas de amarre.
- Tendido de longitud 1257 metros, con conductor 94-AL1/22-ST1A.

Esta autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en ambas normas se establecen y las especiales siguientes:

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones

que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.

Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

El plazo de puesta en marcha será de 24 meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya solicitado la autorización de explotación de la instalación, se procederá a su revocación.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables.

Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Segundo.- Declarar la utilidad pública, en concreto, de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados por las instalaciones e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, siendo las afecciones derivadas de la expropiación las que constan en la relación de bienes y derechos incluida en esta resolución (Ver Anexo).

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico: "Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública."

Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece lo siguiente:

"1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario. de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario".

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, la presente resolución se notificará a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante la tramitación de la declaración de utilidad pública, a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente.

Asimismo, se publicará en el B.O.E. y el B.O.P. de Jaén, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la citada Ley 39/2015.

Cuarto.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución, previa audiencia del interesado, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas por ella, con independencia del régimen sancionador establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector de Eléctrico.

Contra la Resolución de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Consejería de Industria, Energía y Minas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la referida ley.

Contra la Resolución de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o

potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados del proyecto de Cierre de línea aérea de media tensión "Bedmar" entre los apoyos de media tensión A721387 y el A720897 sito en parajes Cortijo Linares, Cerro Pino y Fresneda, t.m. de Bedmar y Garciez (Jaén). Expediente: A.T.- 239/2016-1.

Nº Parcela S/Proyecto	Propietario	Término Municipal	Ref	Polígono	Parcela	Paraje	Cultivo	Vuelo (m)		Afección	Apoyos	Ocupación Temp	
			Catastral					Longitud	Superficie zona afección (m2)	Superficie zona seguridad (m2)	Núm.	Superf(m2)	(m2)/días
1	Hros de Sebastián Viedma Martínez	Bedmar y Garciez	23013A014005850000DZ	14	585	Cortijo Linares	Olivos regadío	35,67	141,42		1	4	100/15 días
2	Chamorro Ogayar, Simón	Bedmar y Garciez	23013A014005840000DS	14	584	Cortijo Linares	Olivos regadío	125,91	830,19		2	1,93	100/15 días
3	Higueras Peñin, Javier	Bedmar y Garciez	23013A014005820000DJ	14	582	Cortijo Linares	Olivos regadío	43,17	444,76		-	-	
4	Higueras Peñin, Javier	Bedmar y Garciez	23013A014005830000DE	14	583	Cortijo Linares	Olivos regadío	37,17	625,20		-	-	
5	Higueras Peñin, Javier	Bedmar y Garciez	23013A014005820000DJ	14	582	Cortijo Linares	Olivos regadío	32	643,43		Pol	-	
6	Reyes Serrano, Manuel	Bedmar y Garciez	23013A01400580000DX	14	580	Cortijo Linares	Olivos regadío	27,79	475,76		-	-	
7	Reyes Serrano, Manuel	Bedmar y Garciez	23013A014005790000DJ	14	579	Cortijo Linares	Olivos regadío	15,77	398,32		-	-	
8	Fernández Fernández, Silvestre	Bedmar y Garciez	23013A014005780000DI	14	578	Cortijo Linares	Olivos regadío		56,17		-	-	
9	Detalles topográficos	Bedmar y Garciez		14	9011	Barranco Albariza	Hidrografía natural	6,64	135,49		-	-	
10	Chamorro Serrano, Ramón – Fernández Aranda, Antonio Manuel – López Delgado, Ana Isabel	Bedmar y Garciez	23013A014004740000DF	14	474	Cerro Pino	Olivos regadío	34,22	658,37		-	-	
11	Fuentes Medina, Isabel	Bedmar y Garciez	23013A014004730000DT	14	473	Cerro Pino	Olivos regadío	86,69	934,05		3	2,19	100/15 días
12	Medina Gallardo, Felipe - Medina García, Cristóbal – Gallardo Amezcua, Concepción	Bedmar y Garciez	23013A014004710000DP	14	471	Cerro Pino	Hidrografía natural	31,15	185,75		-	-	
13	Detalles topográficos	Bedmar y Garciez		14	9011	Barranco Albariza	Olivos regadío	48,52	342,28		-	-	
14	Martínez Fuentes, Antonio	Bedmar y Garciez	23013A014004850000DJ	14	485	Cerro Pino	Olivos regadío	60,27	327,23		4	1,93	100/15 días
15	Chamorro López, Baltasar	Bedmar y Garciez	23013A014004860000DE	14	486	Cerro Pino	Olivos regadío	30,38	234,48		-	-	
16	Detalles topográficos	Bedmar y Garciez		14	9011	Barranco Albariza	Olivos regadío	4,44	60,98		-	-	
17	Chamorro López, Baltasar	Bedmar y Garciez	23013A014004860000DP	14	468	Cerro Pino	Olivos regadío	25,40	255,61		-	-	
18	Fernández Martos, María Dolores – Hros de Fernández Martos, Ricardo José	Bedmar y Garciez	23013A014004670000DQ	14	467	Cerro Luna	Olivos regadío	22,73	227,09		-	-	
19	Detalles topográficos	Bedmar y Garciez		14	9011	Barranco Albariza	Olivos regadío	7,54	73,01		-	-	
20	Fernández Martos, María Dolores – Hros de Fernández Martos, Ricardo José	Bedmar y Garciez	23013A014004890000DU	14	489	Cerro Pino	Olivos regadío	22,68	191,75		-	-	
21	Muñoz Catena, Diego	Bedmar y Garciez	23013A014004900000DS	14	490	Cerro Pino	Olivos regadío	34,54	185,65		5	1,93	100/15 días
22	López Ortuño, Antonio José	Bedmar y Garciez	23013A014004640000DB	14	464	Cortijo Linares	Olivos regadío	8,88	45,46		-	-	
23	López Ortuño, Antonio José	Bedmar y Garciez	23013A014004650000DY	14	465	Cortijo Linares	Olivos regadío	76,77	691,12		-	-	
24	Muñoz Aranda, Bartolomé	Bedmar y Garciez	23013A014009270000DX	14	927	Plantío Abogados	Olivos regadío	58,49	542,85		-	-	
25	Torre Espinosa, Ramona de la	Bedmar y Garciez	23013A014004620000DW	14	462	Fresneda	Olivos regadío	16,53	95,72		-	-	
26	Torre Espinosa, Francisco de la	Bedmar y Garciez	23013A014009130000DG	14	913	Fresneda	Olivos regadío	26,19	114,51		6	1,93	100/15 días
27	Martínez Fuentes, Antonio	Bedmar y Garciez	23013A014004610000DH	14	461	Fresneda	Olivos regadío	30,45	191,96		-	-	

28	Fernández Alcalá, Cesáreo, Rosa María, María José y Juan Cristóbal	Bedmar y Garcéz	23013A014004580000DH	14	458	Fresneda	Olivos regadío	183,85	1677,50		7	2,19	100/15 días
29	Fuentes Medina, Juan	Bedmar y Garcéz	23013A014004510000DX	14	451	Fresneda	Olivos regadío	40,57	550,86		-	-	
30	Fuentes Medina, Juan	Bedmar y Garcéz	23013A014009550000DO	14	955	Fresneda	Olivos regadío	59,42	520,28		-	-	
31	Medina León, Josefa	Bedmar y Garcéz	23013A014004570000DU	14	457	Fresneda	Olivos regadío	22,88	83,54		8	4	100/15 días

Jaén, 3 de junio de 2025.- El Delegado Territorial, Javier Calvente Gallego.

ID: A250031511-1